ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
MUNICIPIO	PALMAS DEL SOCORRO	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	
RUBRO PRESUPUESTAL	SGP SALUD PUBLICA	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SE ANEXA CERTIFICACIÓN	
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	SARA INES PINTO BARRERA	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA LOCAL DE SALUD	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**OTRO:** N/A
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "ADELANTE PALMAS, TRABAJEMOS JUNTOS 2024-2027"		
EJE	UNIDOS POR UN MUNICIPIO FELIZ, CON TEJIDO SOCIAL	
SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
LÍNEA ESTRATÉGICA	TRABAJEMOS JUNTOS POR LA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
META RESULTADO	Mejorar el índice de calidad de vida	
PROGRAMA	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
PRODUCTO	Documentos de evaluación	
INDICADOR PRODUCTO	o Documentos de evaluación realizados	

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN			
APLICA	SI	**CÓDIGO BPIN**	202600000003267

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de contratar el objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DOCUMENTO ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD-ASIS 2026 DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER".**

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

La Administración Municipal, de conformidad con la Constitución y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

El Municipio debe desarrollar y desplegar una serie de actividades propias de su propósito y de su naturaleza, así como las causas y razones que le dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de servicios dirigidos a fortalecer la misma a través de organización, cumplimiento, planificación y control, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo y el buen desempeño de la Administración en cumplimiento de las leyes que se deban aplicar.

De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001- por medio del cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud entre otros; Decreto 3518 de 2006- por medio del cual se crea y reglamenta el sistema de vigilancia en salud pública y se dictan otras disposiciones, entre las cuales se encuentra las funciones de las direcciones territoriales de salud; la Resolución 1597 de julio 30 de 2025 - Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), la cual derogo las Resoluciones 518 de 2015 y 295 de 2023 con excepción del numeral 1.4.1 del Artículo 14, modificado por el Articulo 4 de la Resolución 295 de 2023,el cual continuará vigente hasta tanto se expida la reglamentación correspondiente a los Decretos Ley 968 de 2024 y 480 de 2025.

La Resolución No.1597 de julio 30 de 2025 en el capítulo I Art. 8 define la GESTIÓN EN SALUD PUBLICA - La Gestión en Salud Pública como función esencial indelegable del Estado, se encuentra orientada a que las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en salud se realicen de manera efectiva, eficiente, coordinada y organizada con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud.

De igual forma en el Art. 9 - Procesos transversales de la Gestión en Salud Pública. Las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal liderarán la implementación de la gestión en salud pública en el ámbito de su jurisdicción, a través de los siguientes procesos transversales: "(...)

9.2. Gestión del conocimiento en salud pública. Proceso que conlleva la consolidación de espacios para la identificación, análisis y comprensión de las necesidades y potencialidades en salud de acuerdo con las particularidades poblacionales y territoriales, así como el establecimiento de mecanismos para la generación y difusión del conocimiento asegurando la integración de fuentes de información cuantitativas y cualitativas y promoviendo la investigación en salud pública.

9.12. Monitoreo y evaluación. Proceso orientado a fortalecer las capacidades de las entidades territoriales y los demás integrantes del sector salud para la recolección sistemática de información sobre indicadores específicos, la medición sobre el grado de avance y logros de los objetivos relacionados con el estado de salud y bienestar de la población, la equidad en salud, los determinantes sociales de la salud, la capacidad de respuesta del sistema de salud, la

implementación de la estrategia de atención primaria en salud y las acciones en salud pública; así como la determinación de la efectividad de las políticas, planes, programas y estrategias en salud.

Así mismo, en dicha resolución se establece en el Artículo 20 denominado Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, lo siguiente: con los recursos de la Subcuenta de Salud pública colectiva numeral 20.1 Las acciones de Gestión de la Salud Pública relacionadas con las competencias en salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la sustituya o modifique. Incluye, los procesos transversales de Gestión de la Salud Pública definidos en el título II, capítulo I de la presente resolución.

Mediante el Decreto presidencial 3518 de 2006, es regulado el Sistema de Vigilancia en Salud Publica en Colombia, siendo de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de forma permanente.

Dentro de las normas de S.G.S.S.S compete la responsabilidad del Ente municipal de garantizar la salud pública de la colectividad y las condiciones sanitarias para su desarrollo personal, familiar, social y productivo.
En el marco de la Resolución 100 de enero 17 de 2024 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015 " en su capítulo 1 menciona:

Capítulo I. Análisis de la Situación de Salud en el territorio

ARTÍCULO 12. Definición. El Análisis de la Situación de Salud en el territorio se define como una construcción participativa y sistemática orientada a: I. Comprender integralmente la realidad territorial, II. Reconocer las formas de producción y reproducción de los determinantes sociales de la salud, III. Identificar las problemáticas y necesidades sociales en salud y IV. Determinar las condiciones y situaciones de inequidad. Lo anterior constituye la base para la definición consensuada de prioridades en salud y el establecimiento de una agenda social compartida para la respuesta territorial en salud.

ARTÍCULO 13. Responsables de la construcción del Análisis de la Situación de Salud en el territorio. Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal son las responsables de construir el Análisis de la Situación de Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual deberán gestionar la participación de los actores definidos en el artículo 10 de la presente resolución y podrán apoyarse en la academia, organizaciones y agremiaciones del sector salud y afines, con observancia de la gestión de conflictos de interés.

PARÁGRAFO. La construcción del Análisis de la Situación de salud en el territorio se realizará con fundamento en la Guía Conceptual y Metodológica que hace parte del Lineamiento de Planeación Integral para la Salud, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 14. Contenidos del Análisis de la Situación de salud en el territorio. El Análisis de Situación de Salud- ASIS territorial tiene los siguientes contenidos

14.1 Capítulo I. Configuración del territorio.
14.2 Capítulo II. Condiciones sociales, económicas y de calidad de vida desde la perspectiva de los determinantes sociales de la salud y los enfoques diferenciales y territoriales.
14.3 Capítulo III. Situación de salud y calidad de vida en el territorio: morbilidad, mortalidad, problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud en el territorio.

14.4 Capítulo IV. Análisis de las respuestas de los diferentes actores ante las problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud en el territorio.
14.5 Capítulo V Priorización de los problemas y necesidades sociales de la salud en el territorio.
14.6 Capítulo VI. Propuestas de respuesta y recomendaciones en el territorio en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031 y el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud - APS.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio que el Análisis de Situación de Salud- ASIS territorial se materialice mediante un documento, su desarrollo debe entenderse como proceso que permite la actualización constante según las necesidades del territorio.

ARTÍCULO 15. Periodicidad del Análisis de la Situación de salud en el territorio. Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal realizarán el Análisis de la Situación de Salud en el Territorio con una periodicidad anual, como insumo para el seguimiento a las políticas públicas, planes, programas y estrategias implementadas en el ámbito de su jurisdicción.

Los resultados del Análisis de Situación de Salud deberán ser socializados con los gobiernos territoriales, actores del sector salud y demás sectores y actores sociales y comunitarios. El documento resultante del análisis y las evidencias de la gestión relacionada con la socialización y posicionamiento en el nivel territorial deberá presentarse a la Dirección de Epidemiologia y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, a más tardar, el 30 de marzo de la respectiva vigencia.

Es así que la Administración Municipal suscribirá contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto corresponde a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DOCUMENTO ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD-ASIS 2026 DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER"**, el cual permitirá suplir la necesidad antes descrita, toda vez que con el mismo se garantizará que a través de personal idóneo se dé cumplimiento a los lineamientos nacionales respecto a la actualización del documento Análisis de Situación en Salud vigencia 2026.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Finalmente, el Municipio de **PALMAS DEL SOCORRO** - Santander, ha dispuesto dentro del presupuesto general para la vigencia fiscal del 2026, los recursos necesarios para desarrollar el proyecto antes relacionado, conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DOCUMENTO ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD-ASIS 2026 DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER.

2.2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

La administración municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ÍTEM	ACTIVIDAD	SOPORTE
1	Participar de las asistencias técnicas que sean programadas por la Secretaría de Salud Departamental ó entidad competente, sobre la metodología para la actualización del Análisis de la Situación en Salud del Municipio ASIS 2026.	Permanencia y/o informe y registro fotográfico.
2	Apoyo y orientación a la Secretaría Local de Salud en la recolección de la información disponible en la plataforma SISPRO y otras fuentes de información a nivel municipal, departamental y nacional según directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, necesaria para la actualización del Análisis de la Situación en Salud del Municipio ASIS 2026.	Anexos con información recolectada.
3	Apoyo y orientación a la Secretaría Local de Salud en la formulación de la parte cualitativa de los anexos técnicos de la metodología ASIS definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, esto requiere desarrollos de mesas de participación con la comunidad.	Anexos técnicos diligenciados, registro fotográfico y registro de asistencia de las mesas de participación comunitaria, entre otros.
4	Socialización de los resultados del Análisis de la Situación en Salud del Municipio ASIS 2026, a actores del sector salud y demás sectores y actores sociales y comunitarios.	Actas de reunión, registro fotográfico y registro de firmas de asistencia.
5	Apoyo en la proyección del documento resultante del análisis de la situación en salud -ASIS 2026 y recopilación de las evidencias de la gestión relacionada con la socialización y posicionamiento en el nivel territorial, para ser presentado a la Dirección de Epidemiologia y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, previo concepto emitido por la Secretaria Departamental de Salud.	Proyección ASIS 2026 Anexos técnicos de la metodología ASIS.
6	Las demás que la Secretaría Local de Salud considere pertinentes y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.	Según necesidad.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

2.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101601	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería

3. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER.
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON IDONEIDAD O EXPERIENCIA.

4. ANALISIS ECONOMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para el presente proceso de selección de contratista, el Municipio de Palmas del Socorro - Santander, establece como presupuesto oficial estimado, la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. ($4.081.006,28)** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación), valor que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicios a desarrollar.
- ✓ Tipo de remuneración la cual será parcial y/o mensual.
- ✓ Necesidad de la secretaria.
- ✓ Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para prestar el servicio.
- ✓ Precios del mercado en la región en honorarios del talento humano requerido para el presente proceso.
- ✓ Seguridad Social.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, tales como:

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
Estampilla Pro-Hospital	2%
Estampilla Pro UIS	2%
Ordenanza	10% de las Estampilla departamentales
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
Estampilla Pro-Bienestar adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Justicia Familiar	2% Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMMLV.

Tasa Pro-Deportes	2%
Rética	De acuerdo a la actividad tributaria que pertenezcan
Retención en la Fuente	De acuerdo al régimen tributario que pertenezcan
Nota: La pro-deportes no aplica a prestación de servicios con persona natural	

La información suministrada por la entidad no exime al oferente, del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, o impuesto, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

4.1. FORMA DE PAGO

El presente contrato se pagará mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, las cuales se cancelarán una vez ejecutada la totalidad de actividades contratadas. Dichos pagos se efectuarán previa entrega del informe de las actividades por parte del CONTRATISTA de conformidad a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Parágrafo Primero: Los honorarios serán pagados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Tesorería Municipal, a la cuenta de ahorros u corriente aportada por el contratista. Para que EL MUNICIPIO pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe acreditar previamente la presentación de los respectivos informes de las actividades ejecutadas durante el tiempo de ejecución, acreditación de pago de seguridad social integral, certificación de cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato.

Parágrafo Segundo: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Parágrafo Tercero: Los pagos se realizarán dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
Parágrafo Cuarto: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: mediante Transacción Electrónica, según determine la Secretaría de Hacienda Municipal, el contratista autoriza a la tesorería Municipal, para que descuente los gravámenes y tributos que por Ley deban realizarse.

Parágrafo Quinto: El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes; para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Parágrafo Sexto: Sobre los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución será de **DOS (2) MESES**, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista.

5.2. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en Palmas del Socorro - Santander.

5.3. CLASE DE CONTRATO

El contrato a suscribir en un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

5.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00353 de 7 de octubre de 2026.

5.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales será ejercida por el titular de la **Secretaría local de salud** y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9 elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. Y las demás contempladas en el articulo 84 de la Ley 1474 de 2011.

5.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.6.1. Por parte del contratista

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato, serán las siguientes:

a. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
b. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
c. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
d. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
e. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren.
f. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
g. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
h. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
i. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

5.6.2. Por parte de la entidad:

La entidad, para lograr el cumplimiento del objeto contractual, se compromete a desarrollas las siguientes acciones:

6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
7. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
8. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
9. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
10. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.

10.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION

10.1.1. Autorizaciones

Numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 4 del artículo 18 y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de3 205 y de acuerdo a lo señalado en el concepto de la Sala de consulta y Servicio civil del H. Consejo del Estado emitido el 11 de marzo de 2015, radicado No 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

10.1.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA JUSTIFICAN.

LEY 80 DE 1993

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. *En virtud de este principio:*

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LEY 1150 DE 2007

"ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

....

4. CONTRATACIÓN DIRECTA. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

DECRETO 1082 DE 2015

Entre las modalidades de contratación estatal, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estableció la facultad de las Entidades de celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas, cuando estas no puedan ser llevadas a cabo por el personal de planta o requiera de conocimientos especializados, así:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015****. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

LEY 80 DE 1993 - ART. 32 NUMERAL 3

> *"el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En concordancia con lo anterior, el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa".*

Teniendo en cuanta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida la modalidad de selección que se debe adelantar es el de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consideración a que la ejecución del contrato debe ser prestada por personal idóneo que tenga conocimientos y /o experiencia, pero no necesariamente deben ser profesionales por tratarse en su mayoría de actividades asistenciales y operativas, por tanto esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proferido por el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación SU-41719-2013, la sección tercera, subsección c del concejo de estado definió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como:

> "Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación"

A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:

> "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
>
> La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.
>
> El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas

del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"

Así mismo puede celebrarse a través de una persona natural a luz de lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios necesarios e idóneos y capacitados para la realización de estas actividades. Para este tipo de servicios requeridos, se puede contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o experiencia necesaria para su adecuada ejecución. Del mismo modo se justifica la contratación directa según las normas mencionadas ya que se trata de servicios de contenido eminentemente intelectual.

Por otro lado, y de acuerdo a los lineamientos del DNP, se ha establecido o conceptualizado sobre los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en los siguientes términos:

> *"Considerandos del decreto distinguen con total claridad, la diferencia entre los contratos de prestación de servicios profesionales de los de servicios de apoyo a la gestión en los siguientes términos:*
>
> *"Que en la referida causal de contratación directa se diferencian los servicios profesionales, de los de apoyo a la gestión; así como los vinculados a la ejecución de trabajos artísticos intuito personae;*
>
> *"Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista."*

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores de índole legal, claramente se establece que el servicio que se pretende prestar de acuerdo al objeto del contrato, es un servicio netamente intelectual en cumplimiento de una función especifica de la entidad.

12. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece un documento anexo que forma parte integral del mismo.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de CONTRATACION DIRECTA para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin

que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD:

La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a lo siguiente:

Persona Natural: Profesional en enfermería en ejercicio de sus facultades profesionales, con tarjeta profesional vigente (cuando aplique)

Persona Jurídica: Su objeto social le debe permitir desarrollar las actividades, objeto del presente estudio previo y deberá contar con un profesional en Profesional en enfermería en ejercicio de sus facultades profesionales, con tarjeta profesional vigente (cuando aplique), quien será el ejecutor del contrato.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA:

Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia especifica en la prestación de servicios profesionales y en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto y/o actividades del presente proceso contractual.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

13.1. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

El contratista deberá presentar propuesta, de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Deberá estar firmada por el proponente persona natural o su representante legal si se trata de personal jurídica.

b) En la carta de presentación se manifestará en forma clara y expresa que el proponente no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones y/o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política o la ley.

c) En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en el presente estudio y en la invitación a presentar propuesta de la entidad, el término de duración del contrato, el precio estimado por el servicio, la forma de pago, y la vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a 30 días, indicar la dirección y el teléfono del proponente.

d) Junto con la propuesta se deberá anexar los siguientes documentos

1. Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función pública DAFP (SIGEP), para persona natural o jurídica, según en la calidad en que se presente la propuesta
2. Declaración de bienes y Rentas y Declaración de conflicto de intereses formato Departamento administrativo de la Función pública DAFP (SIGEP) del último año gravable.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días respecto de la fecha de radicación de la propuesta (cuanto aplique)
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía persona natural o representante legal de la persona jurídica
5. Pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Arl)
6. Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
7. Certificado Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
8. Certificados de antecedentes (Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Medidas correctivas)
9. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
10. Fotocopia de libreta militar o definición de situación militar de persona natural o representante legal persona jurídica, según el caso (cuando aplique)
11. Fotocopia RUT persona natural o representante legal persona jurídica, según el caso.
12. Examen médico ocupacional con fecha de expedición no superior a tres (3) años
13. Hoja de vida normal profesional ejecutor con sus anexos de formación (idoneidad) (cuando aplique)
14. Cuenta Bancaria.
15. Certificado Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción
16. Acreditación Experiencia (Cuando sea requerida por la entidad)
17. Título académico y su respectiva tarjeta profesional y Certificado de antecedentes (cuando aplique).

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

De acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra eficiente, la estimación, tipificación y asignación de riesgos del contrato se establece en un documento anexo que forma parte integral del mismo.

15. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

La disposición legal del art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, sin embargo, la exigencia o no debe ser justificada en el presente estudio. Para lo cual la entidad realiza el siguiente análisis que justifica la no exigencia en el presente proceso:

Forma de pago: El valor será cancelado una vez prestado el servicio y previa presentación del informe actividades señaladas, por lo que a su vez de llegarse a generar un incumplimiento no habría riesgo para la entidad por lo que no se generaría un pago.

Las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en un proceso de contratación, no obstante, estas deberán estar vigiladas por el supervisor para que se realicen de manera eficaz y con calidad, que eviten riesgos por su desarrollo a la entidad, tratándose de actividades que se requieren en el momento solicitado por la entidad, se podrá verificar la calidad de las mismas, sin que esto genere un mayor transcurso del tiempo.

Por otra parte, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social, con el fin de evitar mayor riesgo con el profesional ejecutor del contrato.
De conformidad Decreto 1082 de 2015.

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

16. INDICACION SI EL PROESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad de contratación directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

17. OPORTUNIDAD DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

18. SUPRESION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

Para los Contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente Decreto".

19. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Palmas del Socorro (Santander) invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

SE CONCLUYE QUE:

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DOCUMENTO ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD-ASIS 2026 DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER"**, requerido para el debido funcionamiento de la Entidad.

SARA INES PINTO BARRERA
Secretaria Local de Salud

Responsables de:	Nombre	Firma
fuente de financiación y aspectos financieros	Joselin Ardila Muñiz – Tesorero Municipal	
Revisó aspectos jurídicos	Coopempresarial – Alejandra Bermúdez Angarita	